



Municipalidad de Surquillo

ORDENANZA N° 227-MDS

Surquillo, 29 de Octubre de 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Surquillo, en Sesión Ordinaria de la fecha, de conformidad con el Dictamen N° 005-2009-CR-CM-MDS de la Comisión de Rentas, estando a lo dispuesto en el artículo 74° y 195° numeral 4) de la Constitución Política del Perú, en el artículo 41° del Decreto Supremo N° 135-99-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° numeral 8) y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, **POR UNANIMIDAD** de votos de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de aprobación de actas, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

APRUEBA AMNISTIA TRIBUTARIA Y ADMINISTRATIVA PARA EL DISTRITO DE SURQUILLO

Artículo 1°.- OBJETO DE LA NORMA.-Establézcase una AMNISTIA TRIBUTARIA Y ADMINISTRATIVA PARA EL DISTRITO DE SURQUILLO aplicable a los contribuyentes deudores, por sus obligaciones tributarias y administrativas generadas hasta la vigencia de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- VIGENCIA.- El período de vigencia de la presente Ordenanza será a partir de la entrada en vigencia de la misma hasta el 30 de noviembre del año 2009.

Artículo 3°.- ALCANCE DE LA AMNISTIA.- La Amnistía Tributaria y Administrativa dispuesta en el artículo 1° comprende a las deudas por Impuesto Predial hasta el año 2009 inclusive y por Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo de los años 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009, así como las multas tributarias y administrativas (impuestas hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza), incluyéndose a aquellas deudas que, estando en proceso de cobranza coactiva, se acojan a la presente Ordenanza.

Artículo 4°.- OBJETO DE LA AMNISTIA.-A las deudas señaladas en el artículo 3°, se les condonará el 100% de los intereses, moras, factor de reajuste así como las costas del procedimiento coactivo.

Adicionalmente, para los casos de:

1. Arbitrios del Año 2002 al Año 2005:

- 30% de descuento en arbitrios por cada año (2002, 2003, 2004 y 2005), siempre y cuando se cancele al contado, año por año. Dicho descuento incluye gastos administrativos.
- 20% de descuento en arbitrios del año 2002, 2003, 2004 y 2005, siempre y cuando se fraccione hasta en un máximo de tres (03) cuotas iguales. Dicho descuento incluye gastos administrativos.

2. Arbitrios del Año 2006 al 2008:



Municipalidad de Surquillo

- 15% de descuento en arbitrios por cada año (2006, 2007, 2008) siempre y cuando se cancele al contado, año por año. Dicho descuento incluye gastos administrativos.

Aquellos contribuyentes que se acojan voluntariamente a la Amnistía y que hayan sido materia de medidas cautelares efectivas tales como embargos en forma de retención en las entidades del sistema financiero, en forma de inscripción en Registros Públicos respecto de bienes inmuebles y órdenes de capturas de vehículos, entre otras, podrán acogerse a los beneficios que señala la presente Ordenanza siempre y cuando cumplan con el pago total de sus obligaciones adeudadas, con excepción de aquellos en los que las entidades del sistema financiero hayan informado a la Municipalidad sobre la respectiva retención.

Excepcionalmente, en cualquiera de los beneficios descritos, la Administración Tributaria Municipal podrá aceptar el pago fraccionado de la deuda sujeta a Amnistía, siempre y cuando el pago de las cuotas restantes se produzca antes de la vigencia de la Amnistía dispuesta por la presente Ordenanza.

Artículo 5º.- MULTAS ADMINISTRATIVAS.- Aquellos contribuyentes que tengan deudas pendientes de pago por Multas Administrativas hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, podrán cancelarlas con un descuento del 90% a excepción de multas impuestas producto de infracciones contempladas en el Código 07: Obras y Desarrollo Urbano – 200: Licencia de Obra y Obligaciones conexas, contempladas en el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas – RASA.

Artículo 6º.- MULTAS TRIBUTARIAS.- Adicionalmente a los beneficios concedidos a través del artículo 7º de la Ordenanza N° 200-MDS y su prórroga, todos aquellos contribuyentes que regularicen su obligación tributaria, se les condonará el 100% de dicha multa.

Artículo 7º.- FRACCIONAMIENTOS VIGENTES.- Aquellos contribuyentes que hayan realizado fraccionamientos, inclusive en cobranza coactiva, antes de la vigencia de la presente Ordenanza, podrán presentar desistimiento del mismo permitiendo el acogimiento a lo señalado en el artículo 4º de la misma. La imputación de los montos cancelados en los fraccionamientos se harán de acuerdo a lo establecido en el artículo 31º del Decreto Supremo N° 135-99-EF TUO del Código Tributario.

Artículo 8º.- DESISTIMIENTO DE RECLAMACIONES.- El acogimiento a la presente Ordenanza por los contribuyentes que cuenten con expedientes en reclamo o impugnación por arbitrios municipales pendientes de Resolución, genera presunción para la Administración Municipal, sin admitir prueba en contrario, del desistimiento de los mismos, enviándose dichos expedientes a la Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo para su archivamiento definitivo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- Queda establecido que la presente norma es de acogimiento voluntario. En consecuencia, las deudas por Cobranza Coactiva seguirán su procedimiento regular de tramitación.

SEGUNDA.- Facúltase al Alcalde de la Municipalidad de Surquillo para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue los plazos y dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación de la presente norma.



Municipalidad de Surquillo

TERCERA.- Déjese en suspenso la vigencia de la Ordenanza N° 189-MDS, de fecha 22 de noviembre de 2007, referida al Régimen de Gradualidad de Multas Tributarias, en tanto se encuentre vigente la presente ordenanza.

CUARTA.- La Gerencia Municipal, las Gerencias de Rentas y Administración, la Subgerencia de Administración Tributaria y la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional quedan encargadas para la ejecución y difusión de la presente ordenanza.

QUINTA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.